

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, JUNTA MUNICIPAL EL PUERTO, institución del Estado Dominicano Creado Mediante la Ley No. 170-98 con domicilio y asiento social en San José de los Ilanos, El Puerto, C/ Duarte #12, República Dominicana, debidamente representada por Juan Pacheco Mejía, Director Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 024-0020808-4, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "LA PRIMERA PARTE", o por su nombre completo.

De la otra parte INMOBILIARIA SIXTO 23 SRL, RNC 131-04516-2, Representada por el ISABEL PRAZOBAN, Ced. 005-0020740-2, RPE 36914, con su domicilio social y asiento principal en la av. George Washington esq. Pasteur torre verra mar 1. quien actúa de conformidad como REPRESENTANTE LEGAL, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

ara referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO

 γ_{μ}

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA JUNTA MUNICIPAL EL PUERTO, en fecha 03 del mes de junio del año 2022, le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes y servicio que se indican más adelante.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.







<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la JUNTA MUNICIPAL EL PUERTO

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>/Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
 - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

- 3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA PRIMERA PARTE a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de tres millones ciento ochenta y cinco mil (RD\$ 3,185,000.00)
- 4.2 LA PRIMERA PARTE hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA PRIMERA PARTE,





siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:
 - Se dará un avance inicial correspondiente al ascendiente a RD\$1,250,000.00
 - \\$e dará un segundo pago de **RD\$500,000.00** inmediatamente después de concluido el total de | a primera entrega.
 - \$\text{\$\frac{1}{2}}\$\$ hará un tercer pago de **RD\$1,250,000.00 después** de recibir los fondos provenientes de la **\$\text{\$\text{\$\frac{1}{2}}}\$\$** cubicación realizada por la Liga Municipal Dominicana.
 - El mondo restante se realizará después de concluida la obra.
- 5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la







fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 2.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **PRIMERA PARTE**.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos míl siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.









ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Bonao, Distrito Municipal Juma Bejucal, República Dominicana, a los dieciocho (17) días del mes de mayo del año 2022, en tres originales del mismo tenor y afecto uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación de DICATURA

Junta municipal el puerto JUAN PACHECO Actuando en nombre y representa INMOBILIARIA SIXTO 23 YSABEL BRAZOBAN

Yo, Rafael Emilio Guirado Mella Notario Público Matricula No. 2654 del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia libre y voluntariamente por el señor Juan Pacheco Mejía, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 024-0020808-4 e YSABEL BRAZOBAN, Ced. 005-0020740-2, personas a quienes DOY FE conocer y cuyas generales de Ley constan, declarándome que esas son sus firmas, las cuales acostumbran a usar en todos sus documentos Públicos y Privados.

En EL DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO, San José de los llanos, República

Dominicana, a los 03 DIA DEL MES DE JUNIO de 2022

Rafael Emilio Guirado Mella Notario Publico